



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 ABR. 2015

Acta N° 29  
Resol. N° 67  
Exp.  
dbh

**VISTO:** La Resolución N°6, Acta N°32 del 6 de mayo de 2014 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO:** Que por el citado acto administrativo se declaró expresamente la voluntad de otorgar a los docentes que se desempeñan en la ANEP y que sean citados por la Corte Electoral en calidad de titulares o suplentes de las mesas receptoras de votos con motivo de las elecciones internas del 1° de junio del corriente, la opción de percibir una partida equivalente a \$4000 (pesos uruguayos cuatro mil) o \$1600 (pesos uruguayos mil seiscientos) nominales, según se trate de titular o suplente respectivamente, en lugar de usufructuar los días de licencia previstos legalmente;

**CONSIDERANDO:** I) Que es pertinente aplicar el criterio dispuesto en oportunidad de las elecciones nacionales a quienes integren mesas receptoras de votos en el Acto Electoral del 10 de mayo del corriente;

II) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto informa que las partidas dispuestas representan un costo incremental a nivel del inciso de \$32.858.270 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta);

III) Que asimismo manifiesta que correspondería, el otorgamiento expreso de la partida y los montos autorizados;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

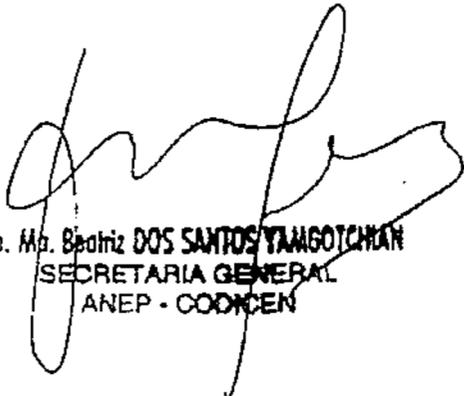
1) Autorizar a las Divisiones Hacienda de los Consejos Desconcentrados y al Área de Contabilidad Financiera del Prog. 01 a efectuar la liquidación y pago, con cargo al Fondo de Inasistencias, a los

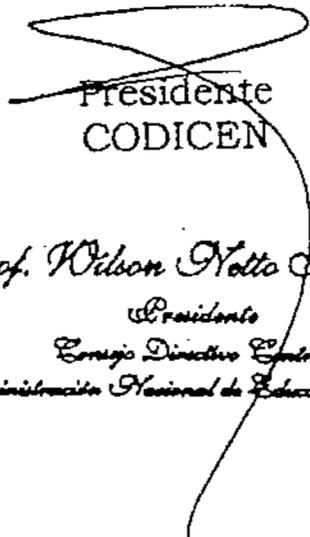
docentes que se desempeñan en la ANEP, citados por la Corte Electoral, que actúen en calidad de titulares o suplentes de las mesas receptoras de votos el 10 de mayo de 2015 y que hayan optado por no usufructuar los días de licencia previstos legalmente, de una partida equivalente a \$4000 (pesos uruguayos cuatro mil) o \$1600 (pesos uruguayos mil seiscientos) nominales, según se trate de titular o suplente respectivamente.

2) Establecer que quienes opten por la licencia deberán usufructuarla en los días inmediatos, previos o posteriores, a la licencia anual reglamentaria.

3) Establecer que no afectará el presentismo la inasistencia de los funcionarios de la ANEP que no concurren a sus tareas el 11 de mayo de 2015, siempre y cuando efectivamente hayan trabajado en mesas receptoras de votos en el acto electoral del día 10 de mayo.

Comuníquese urgente a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, Formación en Educación, Direcciones Sectoriales Económico Financiera, Recursos Humanos y a la Secretaría de Relaciones Públicas para su publicación en la página Web de la Administración. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a todos sus efectos.

  
Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Presidente  
CODICEN  
Prof. Wilson Nello Marluet  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública